



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-09126195-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-09126195-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 2.7 – Almirante Brown / AMBA”, en varias localidades del partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-153-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cuatro con setenta y un centavos (\$46.578.704,71), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-15676798-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de agosto de 2018, obrante mediante IF-2018-15742829-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-17250357-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-18519116-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-20828409-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento cinco con veinte centavos (\$54.393.105,20), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta N° 1 correspondiente a la empresa POSE S.A. por incumplir con el Artículo 2.2.7.2 inciso 2) Planilla de Cotización conforme Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 27 de agosto de 2018, mediante NO-2018-17250357-GDEBA-DEDPAMIYSPGP; y desestimar la oferta N° 2 correspondiente a la empresa PYPESA S.A., por no ser conveniente al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-23196403-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-23190244-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-22331947-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-23503934-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-21851060-GDEBA-FDE y VT-2018-22864903-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EI SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 6 CAPS – Grupo 2.7 – Almirante Brown / AMBA”, en varias localidades del partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo

precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento cinco con veinte centavos (\$54.393.105,20) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y uno con cinco centavos (\$543.931,05) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón seiscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres con dieciséis centavos (\$1.631.793,16) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y uno con cinco centavos (\$543.931,05) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta y siete millones ciento doce mil setecientos sesenta con cuarenta y seis centavos (\$57.112.760,46), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$18.285.714,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$182.857,14) para dirección e inspección, la suma de pesos quinientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$548.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$182.857,14) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$19.200.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 68 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 28.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos treinta y siete millones novecientos doce mil setecientos sesenta con cuarenta y seis centavos (\$37.912.760,46), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del

veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la oferta N° 1 correspondiente a la empresa POSE S.A. por incumplir con el Artículo 2.2.7.2 inciso 2) Planilla de Cotización conforme Anexo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 27 de agosto de 2018, mediante NO-2018-17250357-GDEBA-DEDPAMIYSPGP; y desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta N° 2 correspondiente a la empresa PYPESA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.